Buenos Aires, 29 de septiembre de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por el demandado en la causa Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba c/ Zambroni, Raúl Alejandro s/ la resolución n° 108 (30/05/2025) declar.”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, no cumplió con uno de los requisitos previstos en el artículo 1° del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Reintégrese el depósito efectuado por no corresponder (artículo 13, inciso j, de la ley 23.898 y sus modif.) Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **Raúl Alejadro Zambroni,** representado por la **Dra. María Carolina García Soriano.**

Tribunal de origen: **Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia y Sexta Nominación de Río Cuarto y Cámara de Apelaciones Civil, Comercial, de Familia y Contencioso Administrativo de Primera Nominación de Río Cuarto.**